



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 064/2020

La Paz, 17 de marzo de 2020

REF.: DECRETO SUPREMO N° 4188 DE 12/03/2020, PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PERMITIDOS EN LA GESTIÓN 2019, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 28963, DE 6 DE DICIEMBRE DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES, SE DISPONE QUE DE MANERA EXCEPCIONAL PUEDAN CONCLUIR EL PROCESO DE IMPORTACIÓN HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA EMITIDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTES. LOS IMPORTADORES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LAS DEMÁS FORMALIDADES ADUANERAS CORRESPONDIENTES.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 4188 de 12/03/2020, para la importación de vehículos automotores permitidos en la gestión 2019, en el marco del Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, se dispone que de manera excepcional puedan concluir el proceso de importación hasta el 30 de abril de 2020, siempre y cuando cuenten con la Autorización Previa emitida hasta el 31 de diciembre de 2019, por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Transportes. Los importadores deberán dar cumplimiento a las demás formalidades aduaneras correspondientes.



AOL/fech
cc. archivo


Andrea Gros Lorenti
GERENTE NACIONAL JURÍDICA a.i.
ADUANA NACIONAL





GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1243

La Paz - Bolivia 12 de marzo de 2020

Contenido:

DECRETOS

4180
4181
4182
4183
4184
4185
4186
4187
4188
4189

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 4180 **12 DE MARZO DE 2020** .- Aprueba el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos del Sector Evaporítico.
- 4181 **12 DE MARZO DE 2020** .- Introduce modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 25465, de 23 de julio de 1999, Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones. •
- 4182 **12 DE MARZO DE 2020** .- Establece:
- La reducción de intereses y multas de aportes netos actualizados a personas jurídicas fiscalizadas por aportes devengados al Sistema de Reparto;
 - El recálculo de multas e intereses para las personas jurídicas no fiscalizadas por aportes devengados al Sistema de Reparto.
- 4183 **12 DE MARZO DE 2020** .- Incorpora nuevas Subpartidas Arancelarias al Anexo del Decreto Supremo N° 2752, de 1 de mayo de 2016, sustituido por el Decreto Supremo N° 4010, de 14 de agosto de 2019. ◀
- 4184 **12 DE MARZO DE 2020** .- Autoriza al Ministerio de Educación el incremento de las subpartidas de gasto de Consultorías por Producto y Consultores Individuales de Línea, para la continuidad de sus actividades.
- 4185 **12 DE MARZO DE 2020** .- Declara de interés nacional los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre - 2020 y establecer las condiciones para su realización.
- 4186 **12 DE MARZO DE 2020** .- Objeto autorizar al Ministerio de Culturas y Turismo, el incremento de la subpartida de consultores individuales de línea para la ejecución de las actividades denominadas "Patrimonio Cultural y Artístico" y "Educación Cívico Patriótica".



4187 12 DE MARZO DE 2020 .- Tiene por objeto:

- a) Autorizar la suscripción del Convenio Financiero F.ROT./AID 12/006/00 con Cassa Depositi e Prestiti S.p.A., para el "Programa de Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia";
- b) Disponer la transferencia de los recursos externos de crédito a favor del Ministerio de Salud, en su calidad de Entidad Ejecutora;
- c) Establecer las entidades encargadas del repago del Convenio Financiero F.ROT./AID 12/006/00.

4188 12 DE MARZO DE 2020 .- Para la importación de vehículos automotores permitidos en la gestión 2019, en el marco del Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, se dispone que de manera excepcional puedan concluir el proceso de importación hasta el 30 de abril de 2020, siempre y cuando cuenten con la Autorización Previa emitida hasta el 31 de diciembre de 2019, por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Transportes. Los importadores deberán dar cumplimiento a las demás formalidades aduaneras correspondientes.

4189 12 DE MARZO DE 2020 .- Tiene por objeto reglamentar la asignación de pasajes y viáticos por parte de la Procuraduría General del Estado, para testigos nacionales o extranjeros en procesos internacionales en los que el Estado Plurinacional de Bolivia sea parte.

C

de
re

re
ot

19

Pr

el

y

re

de

Es

ap

de

el

ca

co

co

Ge

ac

ma

se

ca

en

Ej

o

sec

y

sec

DECRETO SUPREMO N° 4188
JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 3467, de 12 de septiembre de 2006, establece los mecanismos procedimentales para aplicar el régimen de Arrepentimiento Eficaz previsto en el Artículo 157 del Código Tributario Boliviano y la Política de Incentivos y Desincentivos, mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos - ICE a los vehículos automotores y otros productos gravados con este impuesto.

Que mediante Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006, se aprobó el Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos, mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE.

Que el Artículo 9 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos, mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006, modificado por Decreto Supremo N° 2232, de 31 de diciembre de 2014 y Decreto Supremo N° 3358, de 11 de octubre 2017, estableciendo las prohibiciones en la importación de vehículos automotores.

Que el Decreto Supremo N° 3244, de 5 de julio de 2017, dispone que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Transportes, otorgará Autorizaciones Previas por medio electrónico, para la importación de vehículos automotores, que acrediten el cumplimiento de las condiciones medioambientales establecidas en el Parágrafo II del Artículo 191 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011, modificado por Ley N° 821, de 16 agosto de 2016.

Que a consecuencia de los conflictos sociales de los meses de octubre y noviembre de la gestión pasada, algunos importadores no pudieron efectuar la importación de vehículos automotores permitidos en la gestión 2019, por lo que es necesario emitir una norma que permita de manera excepcional, concluir con el proceso de importación de los vehículos automotores que obtuvieron la Autorización Previa emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Transportes hasta el 31 de diciembre de 2019.

DEC

en la
sus 1
impo
Prev
Serv
dar c

en v
publ

Públ
cumj

de m

LA
Muri
Para
Rojo
Coín
Pinc
Isabe
INTI

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Para la importación de vehículos automotores permitidos en la gestión 2019, en el marco del Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, se dispone que de manera excepcional puedan concluir el proceso de importación hasta el 30 de abril de 2020, siempre y cuando cuenten con la Autorización Previa emitida hasta el 31 de diciembre de 2019, por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Transportes. Los importadores deberán dar cumplimiento a las demás formalidades aduaneras correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al vencimiento de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a su publicación, en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FDO. JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ, Yerko M. Núñez Negrette **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES,** Arturo Carlos Murillo Prijic, Luis Fernando López Julio, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, José Luis Parada Rivero, Víctor Hugo Zamora Castedo, Álvaro Rodrigo Guzmán Collao, Wilfredo Rojo Parada, Iván Arias Durán, Carlos Fernando Huallpa Sunagua, Álvaro Eduardo Coímbra Cornejo, Oscar Bruno Mercado Céspedes, Aníbal Cruz Senzano, María Elva Pinckert de Paz, Víctor Hugo Cárdenas Conde, Beatriz Eliane Capobianco Sandoval, María Isabel Fernández Suarez, Milton Navarro Mamani **MINISTRO DE DEPORTES E INTERINO DE CULTURAS.**

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero—Planta Baja
Teléfonos:
2147935—2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 15